



RESOLUCIÓN MINISTERIAL No.- 1124/17.------

La Paz, 15 de noviembre de 2017.-----

VISTOS Y CONSIDERANDO:-----

Que, el numeral 4, párrafo I del artículo 175 de la Constitución Política del Estado, establece que las Ministras y los Ministros de Estado son servidoras y servidores públicos, que tienen entre sus atribuciones dictar normas administrativas en el ámbito de sus competencias.-----

Que, la Ley N° 910 de 15 de marzo de 2017, aprueba el Contrato de Préstamo N° 3822/BL-BO suscrito entre el Estado Plurinacional de Bolivia y el Banco Interamericano de Desarrollo, por la suma de US\$ 40.000.000 (Cuarenta Millones 00/100 Dólares Estadounidenses) destinados a financiar la ejecución del Programa de Apoyo al Empleo II (PAE II) bajo dependencia del MTEPS, con el objeto de mejorar la inserción laboral de personas que buscan empleo que acceden al Servicio Público de Empleo de Bolivia (SPEBO) en unidades económicas.-----

Que, el Contrato de Préstamo N° 3822/BL-BO de fecha 16 de enero de 2017, aprobado mediante Ley N° 910 de 15 de marzo de 2017, suscrito entre el Banco Interamericano de Desarrollo y el Estado Plurinacional de Bolivia, representando por el Ministerio de Planificación del Desarrollo y el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, tiene por objeto de otorgar al EJECUTOR en calidad de Transferencia la suma de US\$ 40.000.000 (Cuarenta Millones 00/100 Dólares Estadounidenses), para contribuir a la financiación y ejecución del Programa.-----

Que, el artículo 10 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, señala que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.-----

Que, el numeral 22, párrafo I del artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009, Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, establece entre las atribuciones de los Ministros de Estado, las de emitir Resoluciones Ministeriales en el marco de sus competencias.-----

Que, el inciso b) del artículo 86 del Decreto Supremo N° 29894, dispone entre las atribuciones del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, en el marco de sus competencias asignadas al nivel central por la Constitución Política del Estado, la de diseñar, proponer y coordinar la implementación de políticas de empleo en el marco de la economía plural, destinadas a fortalecer el proceso de construcción estatal autonómico.-----

Que, artículo 6 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, señala que las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y los instrumentos elaborados por el Órgano Rector, son de uso y aplicación obligatoria por todas las entidades públicas señaladas en los artículos 3 y 4 de la Ley N° 1178, y toda entidad pública con personería jurídica de derecho público, bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva y de los servidores públicos responsables de los procesos de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.-----

Que, son objetivos de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS): a) Establecer los principios, normas y condiciones que regulan los procesos de administración de bienes y servicios y las obligaciones y derechos que derivan de éstos, en el marco de la Constitución Política del Estado y la Ley N° 1178; y b) Establecer los elementos esenciales de organización, funcionamiento y de control interno, relativos a la administración de bienes y servicios.-----

Que, el párrafo I del artículo 17 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), prevé que cuando las contrataciones públicas sean realizadas en el marco de convenios de financiamiento externo, se regularán por la normativa y procedimientos establecidos en las NB-SABS, salvo lo expresamente previsto en los convenios.-----

